

**REGLAMENTO SOBRE LA FIGURA DEL “PRECOLEGIADO” Y
“PRECOLEGIADA”, DEL COLEGIO VASCO DE ECONOMISTAS**

Exposición de Motivos

L.-El artículo 5-1 de los Estatutos del Colegio Vasco de Economistas (aprobados mediante la Orden de 2 de diciembre de 2.013, del Consejero de Administración Pública y Justicia del Gobierno Vasco, publicados en el BOPV N° 8, de 14 de enero de 2.014), dice que “dentro del ámbito específico del País Vasco y en los términos que resulten de la normativa aplicable, este Colegio tiene como fines esenciales la ordenación del ejercicio de la profesión de Economista, la representación exclusiva de la misma y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados”.

Al hablar de la profesión de “Economista”, se entiende que abarca las distintas modalidades de actividad profesional que se contemplan en el Estatuto de la profesión de Economista (Real Decreto 871/1.977). Fundamentalmente recogen las del ámbito de las diferentes especialidades de la Administración y Dirección de empresas (contabilidad, fiscalidad, marketing, gestión y administración, ...), y de la economía en general (macroeconomía), o sea, en cualquiera de las materias pertenecientes al ámbito de la economía o de la gestión de empresas, independientemente de cuál sea su denominación específica. En general, las correspondientes a las distintas titulaciones académicas universitarias de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales y de las Escuelas de Empresariales.

A fecha de hoy, el Colegio está conformado por una red de más de 5.000 profesionales del País Vasco que se organizan en distintos grupos de

modalidades de actividad profesional (marketing, auditoría, concursal, fiscal, contabilidad, urbanismo y territorio, finanzas,...) y distintas áreas relacionadas con el desarrollo profesional (empleo, acción emprendedora, despachos profesionales,...).

Asimismo, forma parte de una tupida Red de organizaciones públicas y privadas con las que colabora habitualmente: Universidades, Cámaras de Comercio, Asociaciones empresariales, Colegios profesionales, Administraciones Públicas (Gobierno Vasco, Diputaciones Forales,...), empresas públicas (Iarbide, Spri (Red Innovanet), Beaz, Behargintzas,...), organizaciones profesionales extranjeras,...

Destaca la participación activa en la Red de Colegios profesionales de Economistas, Consejo General de Economistas de España, que representa un colectivo superior a 45.000 profesionales.

Por consiguiente, el Colegio Vasco de Economistas constituye una organización potente y atractiva para todo lo relacionado con las materias económicas y empresariales, y para el desarrollo profesional en ellas.

II.-El artículo 3-1 de los citados Estatutos del Colegio Vasco de Economistas, dice que “el Colegio Vasco de Economistas es la organización profesional colegial de las profesiones relativas a los títulos del apartado 1 del artículo 2, específica del País Vasco, y adopta la expresión jurídica de una corporación de derecho público, amparada por la Ley, reconocida por el poder público estatal o autonómico competente y dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Por consiguiente, para ser colegiado o colegiada, es necesario estar en posesión de alguno de los títulos enunciados en el referido artículo 2 de dichos Estatutos.

No obstante, quienes aún no hayan obtenido esos títulos, pero se encuentran realizando los estudios conducentes a obtenerlos, pueden estar interesados en obtener los apoyos que presta el Colegio Vasco de Economistas a sus colegiados y colegiadas, aunque no tengan esa cualidad, ni estén en la titularidad de derechos institucionales en dicho Colegio. De este modo, toman contacto con el mundo económico y empresarial (pues el Colegio es una organización muy importante, que agrupa a más de 5.000 profesionales Economistas), obtienen una información clave para la selección de la especialidad a cursar en los últimos años de la carrera universitaria, y se acercan y preparan para su futuro ejercicio profesional (sobre todo en la búsqueda del primer empleo).

Por ello, el Colegio Vasco de Economistas ofrece a dichas personas, como labor social, la posibilidad de prestarles esos apoyos, sin la pertenencia al Colegio como colegiados o colegiadas.

De ahí surge la figura del “precolegiado” y “precolegiada”, que pretende significar la situación de aquellas personas que carecen de los títulos necesarios para estar colegiados, pero están realizando sus estudios para obtenerlos, y tienen interés en que el Colegio les preste sus servicios.

III.-El artículo 8 de los Estatutos de este Colegio, en su apartado 1, establece que “la Junta de Gobierno del Colegio podrá aprobar disposiciones, que adoptarán la forma de Reglamentos, con observancia de lo dispuesto en este artículo en todo caso”; y su apartado 3 añade que “dichos Reglamentos podrán regular cualquier materia o aspecto

comprendidos en el artículo 1, aunque no estén específicamente previstos o regulados en la legislación o Estatutos a que se refiere el artículo 7”.

Por consiguiente, esta Junta de Gobierno del Colegio Vasco de Economistas, al amparo del referido precepto de sus Estatutos, procede a aprobar este Reglamento, en su Sesión celebrada el día

Artículo 1.-Concepto.

El “precolegiado” o “precolegiada” (en adelante los “precolegiados/as”), es aquella persona que se encuentra realizando estudios conducentes a la obtención de cualquiera de los títulos expresados en el artículo 2 de los Estatutos de este Colegio, y que se incorpora voluntariamente al mismo en concepto de tales “precolegiados/as” al amparo del presente Reglamento.

Artículo 2.-Relación jurídica.

La relación jurídica entre los “precolegiados/as” y este Colegio Vasco de Economistas, tendrá, únicamente, los derechos y deberes contemplados en este Reglamento.

Artículo 3.-Colegiación.

La pertenencia al Colegio en calidad de colegiado o colegiada, solamente se adquiere mediante el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para ello, sin que la cualidad de “precolegiado/a” tenga incidencia alguna en ello.

Artículo 4.-Servicios.

Los servicios que este Colegio prestará a los “precolegiados/as”, son los siguientes:

1.-Inserción laboral.

-La participación en unas **Jornadas sobre salidas profesionales para economistas**, donde se puedan presentar al colectivo de estudiantes de últimos cursos las diferentes áreas de actividad profesional, la Guía de perfiles profesionales y las oportunidades de empleo tanto en Euskadi como en Europa. (Ya se vienen desarrollando esta colaboración con la Facultad/Escuela en los últimos años).

-**Boletín semanal de ofertas de empleo**: Los estudiantes podrán recibir este completo boletín a título informativo de cómo se mueve el mercado laboral.

-**Información sobre los programas de prácticas** para recién graduados/as.

-**Tutoría con profesionales** con experiencia que proporcionará orientación sobre el camino para iniciarse en el desarrollo profesional en: auditoría, consultoría, asesoría, concursal, marketing, finanzas, comercio exterior, gerencia, calidad, laboral, recursos humanos, administración pública, y otras salidas profesionales que detecte el Colegio Vasco de Economistas.

-**Talleres de orientación** como complemento a la formación académica, adaptado a las peculiaridades y características de las habilidades necesarias para Economistas.

El Colegio elaborará una propuesta de programa de talleres centrados en tres líneas:

-Habilidades, competencias y valores demandados por el empleador para nuestro perfil profesional. Estará basado en un estudio realizado por el Colegio al respecto.

-Conocimiento prácticos complementarios a la formación impartida por la Facultad/Escuela: Herramientas 2.0, inglés profesional, excell, contaplus, nóminas,...

-Búsqueda de empleo.

2.-Formacion especializada.

-Acceso a formación limitada a la especializada para profesionales en activo: Acceso a determinados cursos de formación de reciclaje dirigido a los profesionales colegiados, en condiciones económicas especiales: Se trataría de que tengan la posibilidad de acogerse a las ventajas de "beca de formación para desempleados/as".

Esta beca consiste fundamentalmente en la financiación, por parte del Colegio, del 90% del precio de la matrícula de un colegiado/a.

-Acceso a conferencias, seminarios y charlas gratuitas organizadas por el Colegio. Se estima de gran interés por las temáticas y como vía de acercamiento a la profesión, a los temas de interés profesional.

3.-Informacion Profesional.

-Recepción de información técnica profesional actualizada: Los estudiantes tendrán la posibilidad de recibir la información profesional que se envía a los colegiados/as. Se trata de otra vía de conocer las novedades de la profesión y acercamiento a la profesión.

4.-Integración en la Red economista 2.0.

-Integración en la Red Economista 2.0 desarrollando la Comunidad de estudiantes/futuros profesionales: Abrir las puertas a la participación en la Red ekonomista 2.0 y a todas las actividades desarrolladas por ellos.

Crear una nueva Comunidad, la Comunidad de Estudiantes/futuros profesionales del Colegio donde los estudiantes de diferentes universidades puedan plasmar sus inquietudes y visiones de cara a poner en marcha las iniciativas que consideren oportunas. Para ello, contarán con el apoyo de una estructura técnica y especializada del Colegio.

Artículo 5.-Cuota.

Los "precolegiados/as" abonarán a este Colegio la cuota de 5 euros al trimestre, que se considera simbólica.

Artículo 6.-Alta y baja.

1.-La cualidad de "precolegiado/a" se adquiere por el cumplimiento de todos los siguientes requisitos:

a) Solicitud voluntaria de alta, a la que se adjuntará la acreditación de estar realizando los estudios conducentes a la obtención de los títulos señalados en el artículo 2 de este Reglamento, así como el expediente académico, y copia del DNI.

b) Resolución de la Secretaria General, o de otro órgano que se determine, aceptando el acceso a la condición de “precolegiado/a”, adoptada dentro del plazo de un mes desde que se hubiera presentado la solicitud cumpliendo todos los requisitos exigidos para ella. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado al solicitante la resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, y dicho acto presunto se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

2.-La cualidad de “precolegiado/a” se pierde por la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Solicitud voluntaria de baja.

b) Falta de cumplimiento de algún requisito exigido antes para el alta.

c) Impago de tres cuotas trimestrales, aunque no sean continuadas.

En todos esos casos, la baja tendrá efectividad desde que haya sido aceptada por resolución colegial, que se regirá por lo dispuesto para el alta en el apartado 1-c) anterior.

La baja no exime del pago de las cuotas correspondientes al tiempo anterior a la misma.

Artículo 7.-Convenios y Acuerdos con Facultades y Escuelas.

1.-El Colegio realizará las actuaciones necesarias para difundir el contenido de este Reglamento en las Facultades y Escuelas que impartan las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos contemplados en el artículo 2, y entre sus alumnos y alumnas, así como para extender la figura del “precolegiado/a” en esas Facultades y Escuelas, y para alcanzar Acuerdos y celebrar Convenios con dichos centros educativos en relación a esta materia.

2.-Los citados Acuerdos y Convenios contemplarán la posibilidad de convalidar las actividades desarrolladas por los precolegiados/as, con créditos universitarios, en los términos que convengan el Colegio Vasco de Economistas y la correspondiente Facultad o Escuela.

Artículo 8.- Interpretación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos de este Colegio, la regulación que se contiene en él sobre “Interpretación”, será de aplicación, también, al presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL

Unica.-Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Junta de Gobierno del Colegio.